

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	RUSTHMAN DURAN PEDROZO
DEMANDADO:	AURYS MARCELA CANTILLO MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00189-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, presentada por **RUSTHMAN DURAN PEDROZO**, por intermedio de apoderado judicial, contra **AURYS MARCELA CANTILLO MARTINEZ**, como madre y representante legal de AMY CAROLINA DURAN CANTILLO, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído a la demandada **AURYS MARCELA CANTILLO MARTINEZ**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

DECRÉTASE la práctica de la prueba de ADN, al demandante **RUSTHMAN DURAN PEDROZO**, a **AURYS MARCELA CANTILLO MARTINEZ**, y a la niña AMY CAROLINA DURAN CANTILLO, una vez notificada la demandada, lo anterior teniendo en cuenta que, con los resultados anexados no se puede determinar quiénes son las partes que se practicaron dicho examen.

Se le advierte a la demandada **AURYS MARCELA CANTILLO MARTINEZ**, que su renuencia a la práctica de la prueba decretada anteriormente hará presumir cierta la impugnación alegada por **RUSTHMAN DURAN PEDROZO**, referente a la paternidad sobre la niña AMY CAROLINA DURAN CANTILLO, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 386 Numeral 2 del C.G.P.

Reconózcase y téngase al Dr. DANIEL RICARDO MIRANDA, como apoderado judicial de **RUSTHMAN DURAN PEDROZO**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740cc5c1f3844e34919bae7db6fe0c816538639792a846d3fa1033ed1b7092d4

Documento generado en 24/09/2021 11:53:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**